

INSPECCIÓN DE POLICIA DISTRITAL DE DESCONGESTIÓN
SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá, D.C., 28 de Febrero 2024

Señor (a)
Milagros Arcelys¹ Castro Borges
Ciudad

Asunto: Citación Audiencia Pública
Referencia: Expediente 2020533490131560E
Expediente policía: 11-001-6-2020-570230
Fecha de los Hechos: 01 de Diciembre 2020

Respetado señor (a) Milagros Arcelys¹ Castro Borges

De la manera más cordial me permito comunicarle que, mediante AUTO de fecha 27 de Febrero 2024 proferido por la Inspectora de Policía 65 de Descongestión de Bogotá, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del (la) señor(a) **Milagros Arcelys¹ Castro Borges** mayor de edad, identificado(a) con Cédula o Documento de extranjería No. **13492092** como presunto(a) infractor del comportamiento contrario a la convivencia contenido en el Artículo Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Numeral Num. 2 - *Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía*, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, la suscrita se permite citarlo(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

FECHA	07 de Marzo 2024	HORA	04:30 p.m. (llegar 10 minutos antes)
DESPACHO	Inspección D65		
DIRECCIÓN	Calle 11 No. 8-17 Edificio Liévano Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá		

Dado que las salas disponibles son limitadas por la alta demanda, le solicitamos amablemente que nos confirme su asistencia a la audiencia mínimo con dos días hábiles de anticipación a los correos **yessica.paez@gobiernobogota.gov.co** y/o **asbleydi.sierra@gobiernobogota.gov.co** para indicarle el número del módulo. Esto nos permitirá asegurar el uso adecuado de las instalaciones y garantizar un espacio óptimo para todos los participantes. Sin la confirmación de su presencia, no se podría asegurar la realización de la misma. También, si usted lo prefiere, **puede comparecer a esta audiencia de manera virtual** a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet, mediante la plataforma Microsoft Teams; para lo cual, se agradece que mínimo 1 día antes de la celebración de la audiencia citada, realice la solicitud del link de acceso a los correos electrónicos dados anteriormente.

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

De la misma manera se le informa que si no asiste a la audiencia, ésta se suspenderá por un término de tres (3) días, dentro de los cuales deberá aportar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, luego de lo cual la audiencia será reanudada entrando a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De presentarse la suspensión indicada en el párrafo anterior, se le informa que la audiencia se reanudará el día **12 de Marzo 2024** a las **10:00 a.m.** en la Calle 12 C No. 8-53, Edificio Furatena, Tercer Piso, Modulo 12, a fin de resolver de fondo.

Respecto de la información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Finalmente, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o Micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



ASBLEYDI ANDREA SIERRA OCHOA
Inspectora 65 de Policía Distrital de Descongestión
Dirección de Gestión Políciva
Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá

Firma Mecánica Autorizada por la
Resolución N° 109 de 2021 de la
Dirección para la Gestión Políciva
Secretaria Distrital de Gobierno

Proyectó: Yessica Paola Páez Mateus
Revisó y Aprobó: Asbleydi Andrea Sierra Ochoa